

Áreas protegidas en determinantes de ordenamiento territorial

Recomendaciones para autoridades ambientales y entes territoriales para la contribución en la conservación efectiva de áreas protegidas desde los procesos de diseño, ajuste, aplicación y revisión de los determinantes de ordenamiento territorial.

Documento 3 Serie Áreas Protegidas y Ordenamiento Territorial. Gisela Paredes-Leguizamón.

Tabla de Contenido

Antecedentes y justificación

- I. ¿Qué y cuáles son los determinantes de ordenamiento territorial?
- II. ¿Quiénes definen los determinantes de ordenamiento territorial? Y ¿Quiénes lo aplican?
- III. Cinco consideraciones claves sobre áreas protegidas para tenerlas en cuenta como determinante de ordenamiento territorial
- IV. ¿Cuándo se utilizan los determinantes de ordenamiento territorial en el proceso de ordenamiento territorial? Y ¿cómo se verifica su aplicación?
- V. Recomendaciones y conclusiones

BIBLIOGRAFIA

Antecedentes y Justificación

El propósito de la Ley Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997) es la regulación de la ocupación del territorio y el uso del suelo, a través del proceso político técnico y administrativo de ordenamiento territorial, competencia que le fue asignada en Colombia a los municipios.

El ordenamiento territorial municipal busca el desarrollo socio económico en armonía con el medio ambiente, por ello ha establecido como prioridades y los ha elevado a norma de superior jerarquía los "determinantes de ordenamiento territorial" (art.10 Ley 388/97). Los determinantes fueron ratificados también para el ordenamiento del suelo rural en el artículo 2 del Decreto 3600 del 2007.

Igualmente la Ley 388 estableció la clasificación del suelo en urbano, rural y expansión urbana, determinando además dos categorías de suelo suburbano o *de protección*, que pueden estar al interior de las clases antes mencionadas. Cabe resaltar que precisamente los determinantes de ordenamiento territorial deben incluirse en esta última categoría y por tanto tienen la restricción para desarrollos urbanísticos (art 35 Ley 388/97).

Por su parte, la política nacional de gestión del riesgo y de desastres Ley 1523 de 2012 en su artículos 39 determino que los instrumentos de planeación del desarrollo, ordenamiento territorial y de cuencas hidrográficas deben integrar la gestión de riesgo y tener en cuenta el plan nacional de gestión de riesgo como determinante ambiental (art. 41).

La ley 99 de 1993, en su artículo 5 otorgo al Ministerio del Medio Ambiente la función de:

- Numeral 1 "Formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente".
- Numeral 5 "Establecer los criterios ambientales que deben ser incorporados en la formulación de las políticas sectoriales y en los procesos de planificación de los demás Ministerios y entidades, previa su consulta con esos organismos"
- Numeral 7 "Formular, conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Económico la
 política nacional de asentamientos humanos y expansión urbana, con el Ministerio de
 Agricultura las políticas de colonización y con el Ministerio de Comercio Exterior, las
 políticas de comercio exterior que afecten los recursos naturales renovables y el medio
 ambiente".

A nivel de áreas protegidas, el Decreto 2372 de 2010, especifica como la reserva, alinderación, declaratoria, administración y sustracción de áreas protegidas son determinante ambiental (art.19) y ratifica su clasificación en la categoría de suelos de protección.

Con base en lo anterior, desde su competencia, comprensión y requerimiento de los procesos, las autoridades ambientales regionales han identificado y en algunos casos incluso reglamentado "determinantes ambientales de ordenamiento territorial" para el área de su jurisdicción. Estos determinantes han sido utilizados por los entes territoriales en la formulación revisión o ajuste de

sus planes de ordenamiento territorial. Los desarrollos conceptuales y procedimientos operativos para la definición y aplicación de los determinantes han sido diversos.

Sin embargo, pese a los avances citados, hoy pasados 16 años de la expedición de la Ley de Desarrollo Territorial, la integración efectiva de las áreas protegidas en los planes de ordenamiento territorial es incipiente, en razón a varios aspectos:

- a. Demoras en la expedición de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, decreto reglamentario de zonas amortiguadoras y en la formalización de los procesos de ordenamiento de zonas de reserva forestal, entre otras temáticas.
- b. Insuficiente claridad en los responsables del ordenamiento territorial de ¿qué son áreas protegidas y dónde están?, ¿cómo y para qué las áreas protegidas deben ser incluidas en el proceso de ordenamiento territorial?, escaso conocimiento o confusión sobre ¿cuáles son las categorías de manejo de áreas protegidas vigentes en Colombia y cuáles son los usos permitidos?,
- c. Visión fundamentalmente urbana del ordenamiento territorial, si bien se expidió el Decreto 3600 del 2007, aun no es claro como operativizar la estructura ecológica y las unidades de planificación rural, entre otros temas.

La contradicción entre la planeación del desarrollo y el ordenamiento territorial con la planeación y gestión ambiental, se evidencia en:

Persistencia de la pérdida de biodiversidad han incrementado las presiones agropecuarias, mineras, viales, asentamientos humanos y vertimientos dentro o hacia las áreas protegidas, situación que pone en riesgo no solo la provisión de servicios ecosistemicos esenciales para el bienestar humano, sino la continuidad de procesos ecológicos, la conservación de ecosistemas y especies. Prueba de esto son las 238.000 ha deforestadas en el periodo 2005-2010 para el establecimiento de pasturas y áreas agrícola homogéneas, los 115640 incendios de cobertura vegetal y forestal reportados en el periodo 2009-2010 en 28 de los 32 departamentos (IDEAM, 2011), introducción de especies, algunas con potencial invasor 97 para la Amazonía (Cárdenas et al. en preparación, citado SINCHI, 2011) y 16 especies invasoras marinas (INVEMAR, 2011). Muchas de las presiones citadas, son promovidas desde la destinación de inversiones públicas en los planes de desarrollo territorial y en el modelo de uso y ocupación del territorio proyectado en los planes de ordenamiento territorial.

Incremento o agudización de conflictos socioambientales entre sectores productivos, autoridades ambientales, entes territoriales, sociedad civil y comunidades, por ocupación del territorio y el uso de los servicios de los ecosistemas. Por ejemplo:

- El sector agropecuario identificó que de las 38,5 millones de hectáreas utilizadas actualmente para ganadería solo 19.3 millones son aptas para la actividad, que de los 21.5 millones de hectáreas con vocación para agricultura, solo se usan 4.9 millones de has y que de 14 millones de ha. con potencial para plantaciones forestales hoy solo se usan 353.283 hectáreas (Minagricultura, 2011).
- Deficiente gestión del recurso hídrico por desarticulación entre la conservación de la oferta y la regulación de la demanda, no se ha logrado el uso eficiente y equitativo por

parte de los diferentes sectores, el sector agropecuario demanda el 67.43 % recurso hídrico superficial (54.03% en Distritos de Riego y 13.4% sector pecuario y acuícola), el sector energético 19.44%, domestico 7.26%, industrial 4.4% y de servicios el 1.47% (IDEAM, 2011).

- Demanda de agua versus oferta hídrica en época seca, actualmente 495 municipios se encuentran en vulnerabilidad media a alta por desabastecimiento hídrico (Estudio Nacional del Agua ENA, 2010).
- Procesos de colonización dirigida, ocupación no planificada del territorio, minería y/o expansión urbanística afectan los complejos de ciénagas en el Choco-Biogeográfico -de 47 ciénagas existentes solo el 15% se encuentran en buen estado de conservación- (IIAP, 2011) y en la región amazónica 5% de los ecosistemas naturales han sido transformados (SINCHI, 2011). Los ecosistemas marinos y costeros también están siendo presionados por algunas de estas actividades antrópicas

El conflicto por tierras y territorio (generado por la estructura agraria bimodal, la informalidad en la tenencia de la tierra, la desactualización del catastro rural), el conflicto armado y desplazamiento forzoso, el desarrollo sectorial a costa del capital natural, la pobreza y exclusión social y la debilidad en la gestión de riesgo, fueron identificados como impulsores indirectos del

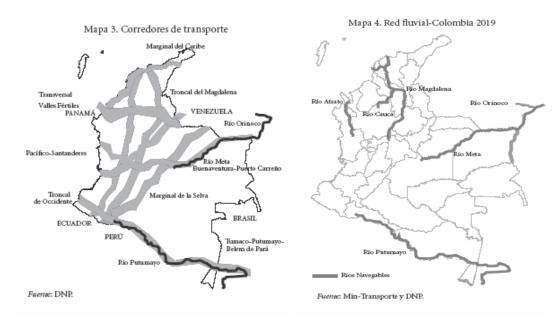


desorden territorial en Colombia que generan conflictos sociambientales limitan la integración efectiva de las áreas protegidas en el ordenamiento territorial. (Paredes, G 2012).

Los conflictos territoriales, son fuente constante de titulares de prensa y artículos periodísticos, donde las áreas protegidas (nacionales y regionales) son el centro del huracán. (Ver gráfico No.1)

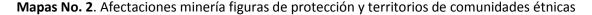
Gráfico 1. Conflicto s Territoriales en medios de comunicación.

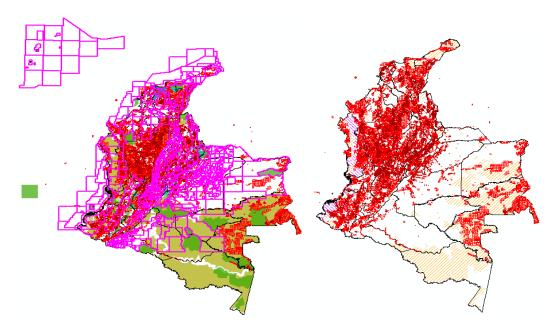
La insuficiente claridad sobre como las áreas protegidas son determinante de ordenamiento territorial, se refleja en la escaza visibilización y posicionamiento de las mismas en la formulación de políticas públicas, planes y programas de desarrollo para los sectores de infraestructura, planteados en Visión 2019 segundo Centenario (Mapa No. 1) o minero tal como plantea Fierro (2011), que espacializa y analiza como la minería afecta diferentes figuras de protección y territorios de comunidades étnicas (Ver Mapas N.2) (citados en Paredes, 2012)



Mapas No. 1. Proyecciones sectores de transporte y red fluvial Visión 2019.

Fuentes: http://www.unfpa.org.co/home/unfpacol/public htmlfile/vision colombia2019.pdf





Fierro, 2011.

Ante el panorama anterior, Parques Nacionales, como administrador del Sistema de Parques Nacionales y coordinador del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, incluyo en su Plan de Acción Institucional 2011-2019 la meta **1.1.1** "100% Entidades territoriales y autoridades ambientales relacionadas con Parques Nacionales incorporan acciones tendientes a la conservación in situ en sus instrumentos de planeación y ordenamiento".

En consonancia con lo anterior, durante el 2012 Parques Nacionales avanzó en lo siguiente:

- Participación en espacios interinstitucionales de formulación e implementación de políticas públicas, para tal fin Parques, se articulo como miembro permanente del equipo técnico interinstitucional de apoyo a la secretaria técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial ejercida por DNP. Igualmente se gestionaron planes de trabajo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS- competente en los temas de estructura ecológica, determinantes de ordenamiento territorial, entre otros, y con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio –MVCT- competente en el acompañamiento a entes territoriales en los proceso de revisión y ajuste de planes de ordenamiento territorial.
- Procesos de formación en ordenamiento territorial a partir de la elaboración de dos módulos de capacitación y acompañamiento en eventos con entes territoriales, autoridades ambientales y personal de áreas protegidas.
- Diseño de documentos técnicos:
 - ✓ Diagnóstico de participación de áreas protegidas en el ordenamiento territorial periodo 1996-2011,
 - ✓ Matriz de apoyo para la priorización de la participación de las áreas protegidas y direcciones territoriales del Sistema de Parques en la formulación o ajuste de Planes de Ordenamiento Territorial,
 - ✓ Propuesta metodológica para la participación de las áreas protegidas en procesos de ordenamiento territorial, la cual fue aplicada y validada con el equipo del Parque Nacional Natural Nevado del Huila y Consejo Municipal de Paez-Belalcazar,
 - ✓ Procedimiento de articulación a planes de ordenamiento territorial
 - ✓ Propuesta de roles de las escalas nacional, regional y local de Parques en procesos de ordenamiento territorial
- Identificación de casos piloto, sobre los cuales con base en el análisis y trabajo interinstitucional (MADS, MVCT, Car´s, Parques Nacionales, ente territorial) generar propuestas sobre temáticas específicas relacionadas con ordenamiento territorial y áreas protegidas (ver Tabla No.1) como insumo para los procesos nacionales, regionales y locales de ordenamiento territorial:

Tabla No.1 Casos piloto para el análisis de áreas protegidas y ordenamiento territorial*

PNN	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	PRODUCTO CONJUNTO INTERISNTITUCIONAL	
1.PNN Serrania de los	Santa Rosa Cauca	Propuesta	
Churumbelos,		para compensación por conservaci	
Complejo Volcánico Doña Juana		ón	
y Purace.			
2.PNN Tatama, SIRAP Eje	Risaralda (Pueblo Rico, Santuario,	Determinantes de ordenamiento	
Cafetero	Apia, La Celia) Valle del Cauca (El	territorial y unidad planificación	
	Aguila)	rural	

3.SFF Los Colorados	San Juan Nepomuceno	tema urbano y corredores de conservación	
4.PNN La Paya	Leguizamo	Ordenamiento territorial fronterizo	
5.PNN Nevado del Huila	Paez-Belalcazar	Indígenas, riesgo, cambio climático en ordenamiento territorial	
6.PNN Alto Fragua Indiwasi	Fragua	Sistemas sostenibles en la unidad de planificación rural y en una figura de área protegida regional	
7.Via Parque Isla de Salamanca	Pueblo Viejo	Humedal, UAC, Erosión costera, cambio climático, reubicacion asentamientos, humedal.	
8.Territorial Andes Nororientales	Arauca	Propuesta de esquema asociativo en el marco de LOOT	
	Santander	Directrices departamentales de ordenamiento territorial	

^{*}Para la ejecución interinstitucional de los estudios en estos casos piloto se está gestionando con entidades competentes MVCT, MADS, Cars y personal de áreas protegidas escalas local, regional y nacional.

La región eje cafetero, fue seleccionada como caso piloto para analizar el tema de áreas protegidas en ordenamiento territorial por cuatro razones:

- 1). Avances en el marco del subsistema temático SIRAP Eje Cafetero y su aproximación colectiva al diseño de determinantes de ordenamiento territorial
- 2). Avances las autoridades ambientales regionales CRQ, Corpocaldas, CARDER, CVC en la adopción y reglamentación de determinantes de ordenamiento territorial
- 3). Capitalizar los avances generados en el proyecto de políticas públicas, formulado por Parques Nacionales en el 2012, financiado por USAID que busco fortalecer las acciones en torno a la gestión en áreas protegidas que deben realizar las autoridades ambientales regionales.
- 4). La participación activa del PNN Tatama en procesos de ordenamiento territorial municipal.

El presente documento, es un texto base, en el cual de manera general se recopila información sobre áreas protegidas en determinantes de ordenamiento territorial y plantea algunos temas para el análisis en diferentes espacios de los subsistemas de áreas protegidas. El primero de ellos el SIRAP Eje Cafetero como caso piloto, debido a esto, el documento será retroalimentado con los resultados de la jornada de trabajo interinstitucional realizada en Pereira los días 29 y 30 de abril de 2013 y se espera, posteriormente después también con aportes de otros subsistemas.

La versión final de este documento, se constituye en un insumo desde las áreas protegidas para procesos nacionales de actualización de instrumentos técnicos y operativos de ordenamiento territorial.

I. ¿Qué y cuáles son los determinantes de ordenamiento territorial?

Los determinantes de ordenamiento territorial son: normas de superior jerarquía art. 10 Ley 388/1997.

A continuación se transcriben los determinantes de ordenamiento territorial definidos en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997

1. Conservación medio ambiente, Recursos Naturales y prevención amenazas y riesgos naturales:

Zonificación uso del territorio y regulación uso del suelo



- Conservación preservación, uso y manejo medio ambiente zonas marinas, Distritos de Manejo Integrado, Distrito de Conservación de Suelos, Reservas Forestales, Parques Naturales Regionales
- Cuencas,
- Sistema de Parques Nacionales Reservas Forestales Nacionales



Cuencas



Amenazas y riesgos naturales

- 2. "Políticas directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles considerados patrimonio cultural de la nación y de los departamentos, incluyendo el patrimonio artístico y arquitectónico"
- 3. "El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía así como para sus áreas de influencia.

Adicional a lo anterior, el Decreto 3600 del 2007, estableció la estructura ecológica principal, EL Sistema Nacional de Áreas Protegidas y la unidad de planificación rural como determinantes de ordenamiento territorial.

Si los determinantes definidos en el numeral 1 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 son a los que se denominan determinantes ambientales.

- ¿cómo y con quién garantizar la armonización del determinante No2 de patrimonio cultural y arqueológico al interior de áreas protegidas con los determinantes ambientales?
- ¿Cuál y quien debería generar la directriz para garantizar que el determinante No 3 respete el determinante ambiental desde los planes de ordenamiento territorial?, más allá del permiso o licencia ambiental.

En cuanto a la Unidad de Planificación Rural Decreto 3600 del 2007

- ¿Cuáles son los criterios para definición de una unidad de planificación rural?.
- ¿Se ha trabajado en la definición de unidad de planificación rural con el sector agricultura asociando las figuras de desarrollo rural?
- ¿Existen casos de la identificación y uso de este determinante de los cuáles capitalizar aprendizajes?
- ¿Cómo se ha concretado el tema de función amortiguadora o la declaratoria de zonas amortiguadoras a partir de este determinante?



II. ¿Quiénes definen los determinantes de ordenamiento territorial?Y ¿Quiénes lo aplican?

La legislación colombiana deposita en el municipio la competencia de "orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales (art5 Ley 388 de 1997). Desde la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente tiene la competencia de definir los criterios ambientales para el ordenamiento ambiental territorial en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, situación que fue ratificado con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 que estipula como norma de superior jerarquía lo siguiente:

- a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;
- b) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica;
- c) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales:
- d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.

Unido a lo anterior, con la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial se define la organización institucional y competencias sobre el ordenamiento territorial en las escalas local, regional y nacional, respetando lo dispuesto en la Ley 388 de 1997. Esto plantea dos retos a las áreas protegidas, articular sus instrumentos de planeación a los instrumentos de ordenamiento territorial y fortalecer sus capacidades y habilidad para articular los procesos de gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el Sistema de Planeación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial, como se propone en la siguiente gráfica No.2

Fronterizo Política y Plan Nacional de Nacional **Ordenamiento Territorial Colombia** Plan acción normatividad Desarrollo **SINAP** ordenamiento Región **Determinantes** Plan acción ordenamiento territorial SIRAP Departamento Lineamientos Plan Departamentales acción Ordenamiento **SIRAP** Territorial Plan Desarrollo Departamental **INSTRUMENTO DE PLANEACION Ordenamiento Territorial** Municipio Planeación del Desarrollo Áreas Protegidas Plan de Plan Desarrollo Municipal Plan de Vida Manejo Étnico

Gráfico 2. Escalas e instrumentos de planeación desarrollo, ordenamiento territorial y áreas protegidas.

Fuente: Paredes, 2013.

Lo anterior también sugiere, que existen competencias diferenciadas sobre ordenamiento territorial en diversas instituciones: Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales y autoridades ambientales regionales, que deben ser tenidas en cuenta en la definición, aplicación y evaluación de la efectividad de los determinantes de ordenamiento territorial.

Colombia en cumplimiento a los compromisos adquiridos sobre conservación *in situ* en el marco del Convenio de Diversidad Biológica, ha avanzado de un Sistema de Parques Nacionales al diseño y consolidación de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas —SINAP-. Proceso que fue reglamentado con la promulgación del Decreto 2372 de 2010 y el instrumento de política pública CONPES 3680 del 2010. A continuación se sintetizan algunos aspectos relevantes para tener en cuenta en el diseño, implementación y evaluación de la aplicación de un determinante de ordenamiento territorial.

- Definición de área protegida: Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada con vocación de largo plazo para cumplir objetivos específicos de conservación in situ.
- 2. Categorías de manejo de áreas protegidas ámbito de gestión y competencia en la declaratoria y administración Ver Tabla No. 2

Tabla No.2 Categorías de manejo, ámbitos de gestión y competencias de áreas protegidas en Colombia.

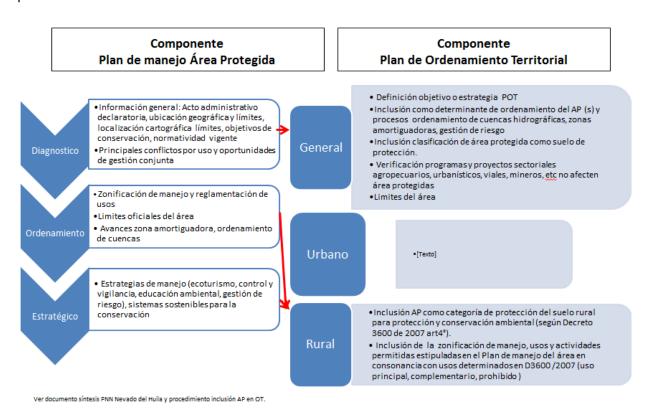
Ámbito de	Categoría de manejo área protegida		Competencia	
gestión			Declaratoria	Administración
Sistema de Parques	Parque Nacional Natural PNN Reserva Nacional Natural RNN Área Natural Única ANU	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)	Parques Nacionales Naturales (PNN)	
	Santuario de Fauna y Flora SFF			
	Sistema	Vía Parque		
	Reserva Forestal Protectora Nacional Distrito de Manejo Integrado Nacional		MADS	CARs
			MADS	CARs
Regional	Reserva Forestal Protectora Regional		CARs	CARs
	Parque Natural Regional		CARs	CARs
	Distrito Regional de Manejo Integrado		CARs	CARs
	Distrito de Conservación de suelos		CARs	CARs
	Área de recreación		CARs	CARs
Local	Reservas Naturales de la Sociedad Civil		Iniciativa voluntaria de	
			propietarios priva	ados. El registro se
			hace ante Parc	ques Nacionales

3. Instrumento de planeación de las áreas protegidas

El Plan de Manejo es el instrumento de planificación que orienta la gestión de conservación de cada una de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia con una vigencia de cinco años. Los planes de manejo se estructuran a partir de tres componentes Diagnostico, Ordenamiento y Estratégico. (art.47 Decreto 2372 de 2010).

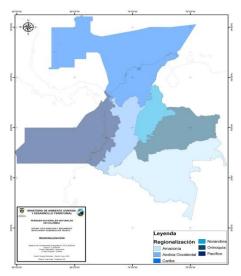
Teniendo en cuenta que cada área protegida posee unos objetivos de conservación específicos, con base en lo cual se determinan la zonificación de manejo y la reglamentación de usos y actividades, es imprescindible la revisión de esta información en el proceso de formulación y revisión de planes de ordenamiento territorial y en la definición de determinantes de ordenamiento territorial. Esto contribuye a disminuir el riesgo que en las zonas contiguas a las áreas protegidas se desarrollen programas, proyectos o actividades que pongan en peligro los objetivos de conservación del área protegida, la continuidad de procesos ecológicos, la provisión de servicios ecosistémicos esenciales para el bienestar humano, o el incremento de conflictos socioambientales. Para tal fin, se a continuación se grafica una propuesta inicial de articulación entre componentes de planes de manejo de áreas protegidas y componentes de planes de ordenamiento territorial (Ver gráfico No.3)

Gráfico No.3 Articulación entre componentes de planes de manejo de áreas protegidas y planes de ordenamiento territorial.



Fuente: Paredes, 2013

4. Instancias de coordinación y planificación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP



Para operativizar el SINAP se regionalizó el país en seis subsistemas regionales de áreas protegidas Caribe, Pacífico, Orinoquia, Amazonía, Andes nororientales y Andes occidentales y Subsistemas temáticos: SIRAP's Eje Cafetero, Macizo Colombiano, Caribe; Sistemas Departamentales de Áreas Protegidas -SIDAP- Meta, Antioquia, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca, Arauca; Sistema Marino de Áreas Protegidas -SIMAP- y Sistemas Locales y Municipales de Áreas Protegidas).

5. El Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP instrumento de apoyo a la gestión

El RUNAP del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, es la herramienta creada por el decreto 2372 de 2010 para que las autoridades ambientales registren las áreas protegidas de su jurisdicción y los usuarios reconozcan, se documenten y consulten la información actualizada acerca de datos espaciales y atributos básicos de las áreas protegidas de Colombia.

Para acceder a esta información le invitamos a consultar el link http://runap.parquesnacionales.gov.co/



IV. ¿Cuándo se utilizan los determinantes de ordenamiento territorial en el proceso de ordenamiento territorial? Y ¿cómo se verifica su aplicación?

La efectividad de un instrumento de planeación depende de la forma como es diseñado, se socializa y capacita a los interesados en su uso, el acompañamiento en su implementación y el seguimiento y la evaluación a su aplicación. Por todo lo anterior, se propone como acción clave para la incorporación efectiva de las áreas protegidas en los determinantes de ordenamiento y en los procesos de ordenamiento territorial la propuesta esquematizada en gráfico No.3 denominado gestión territorial del área y sistemas de áreas protegidas.

La gestión territorial de áreas protegidas fundamentada en los planes de manejo a nivel local, los planes de acción regionales de subsistemas de áreas protegidas y en el marco del Plan de Acción del Nacional del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, contribuiría en la articulación de instrumentos de planeación ambiental (cuencas, paramos, humedales, etc) e instrumentos de planeación étnicos territoriales, como insumo para la generación de apuestas territoriales de conservación del capital natural y protección de la diversidad étnico cultural, con las cuales se incidiría en las escalas local, regional y nacional en la toma de decisiones relacionas con regulación de ocupación del suelo y uso de los servicios de los ecosistemas, la resolución de conflictos con y entre sectores productivos, en pos de un ordenamiento territorial que garantice en el largo plazo el bienestar humano y la conservación del capital natural.

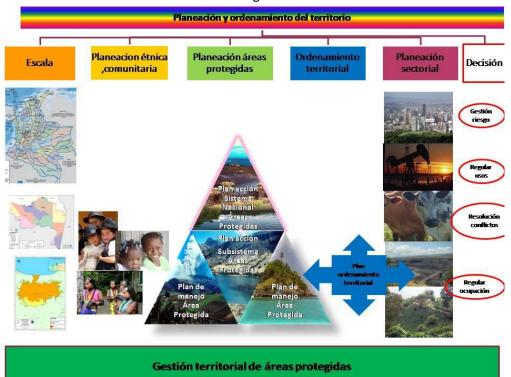


Grafico No.3 Gestión Territorial de Áreas Protegidas contribución al Ordenamiento Territorial

Fuente: Paredes, 2012

La capitalización de los conocimientos, experiencias y avances del Sistema Nacional de Áreas Protegidas en las escalas nacional, regional y local, permitiría que los responsables de formular o revisar los determinantes de ordenamiento territorial y planes de ordenamiento territorial tengan un contexto actualizado de los procesos de áreas protegidas en su jurisdicción, consultar información análoga y cartográfica de procesos en curso, avances en la construcción de visión conjunta de territorios y caracterización de conflictos socioambientales e instancias de coordinación y articulación existentes a nivel de conservación de áreas protegidas.

BIBLIOGRAFIA

Congreso de Colombia. Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991".

Fierro, J. (2011). La minería y su relación con el conflicto por la tierra. Ordenamiento ambiental del territorio y procesos campesinos. *En:* Evento de Zonas de Reserva Campesina.

Instituto Alexander von Humboldt IAvH, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico IIAP, Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras *José Benito Vives De Andreis* INVEMAR, Instituto de Investigaciones Amazónicas *Sinchi* SINCHI. (2011). Informe del Estado del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables 2010. IDEAM. Bogotá. D.C., Colombia. 384 pp.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2011). Presentación del proyecto de Ley General de Desarrollo Rural por el Ministro Juan Camilo Restrepo. Bogotá, julio 12 de 2011.

Paredes, G. (2012). Integración de las áreas protegidas al ordenamiento territorial una necesidad para el logro del bienestar humano en Colombia. Tesis para optar al título de Master en Ciencias de la Sostenibilidad y Cambio Global Universidad Internacional de Andalucía -UNIA-. Baeza-España (SP)

Paredes, G (2012). Diagnóstico sobre la participación de Parques Nacionales en procesos de planeación del desarrollo y ordenamiento territorial municipal. Documento 1 Serie Áreas Protegidas y Ordenamiento Territorial. Parques Nacionales Naturales de Colombia